

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 052-2017 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3564 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 8 SET. 2017

R. EX. N° 2975

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 1.496, de fecha 07 de febrero de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 052/2017, de fecha 14 de julio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 550 y N° 1461, ambas de 1998, N° 1955 de 1999, N° 1941 de 2000, N° 1736 de 2001, N° 1830 de 2002, N° 2222 de 2003, N° 2297 de 2004, N° 2519 de 2005, N° 2490 de 2006, N° 183 de 2007, N° 197 y N° 2624, ambas de 2008, N° 717 de 2009, N° 5 y N° 2250, ambas de 2010, N° 59 de 2011, N° 2912 y N° 3380, todas de 2011, N° 2940 de 2012, N° 631 de 2013, N° 3564 y N° 3610, ambas de 2014, N° 760 y N° 3085, ambas de 2015, N° 283 de 2016 y N° 350 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3564 de 2014, modificadas por las Resoluciones Exentas N° 3610 de 2014 y N° 3085 de 2015, todas citadas en Visto, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, IV Región.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha autorización, en el sentido de ampliar el rango de tamaño de los ejemplares del recurso loco **Concholepas concholepas** a repoblar.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 052/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda de la autorización de repoblamiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3564 de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3610 de 2014 y N° 3085 de 2015, todas de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área de manejo **Los Vilos Sector C, IV Región**, individualizada en el artículo artículo 1° N° 3 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, IV Región, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 218 de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el que se indica a continuación:

*"3.- Se autoriza asimismo para el repoblamiento con 70.000 individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**, procedentes de sectores en régimen AMERB comprendidos entre la XV a la VI Regiones, que cumplan los siguientes requisitos, que serán previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*

a) Individuos incluidos en cuota de extracción autorizadas y vigentes; y/o

b) Individuos con un rango de tallas entre 70 y 90 mm., que cumplan con los siguientes requisitos:


- Carta acuerdo titular del área de manejo donante.*
- Plan de Manejo y Explotación, con retraso no superior a 6 meses.*
- Abundancia poblacional superior a 100.000 individuos.*
- Estructura de tallas con stock menos al 40%.*
- Cada área podrá proveer un máximo del 10% de los individuos de talla entre 70-90mm."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 052 de 2017, al petionario.

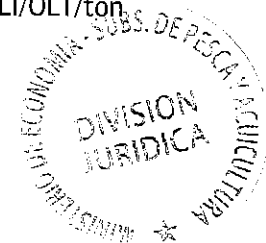
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

PABLO BEBAZALUCE MATORANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

mb
NLI/OLT/ton



DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA